



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII/OF/097/2015.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax., 14 de julio de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

95-319-LXIII

El que suscribe, profesor Amando Demetrio Bohórquez Reyes, Diputado de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, me permito presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA**, tomando en consideración la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación vial y la coordinación de las autoridades en materia de vialidad, es de vital importancia para alcanzar los beneficios que la sociedad requiere sobre todo en el uso de transporte público en nuestro Estado.

Dentro de nuestra entidad contamos con diversidad de transporte público en todas las comunidades y municipios, desde los autobuses de ruta en la ciudad, taxis, mototaxis, hasta las camionetas colectivas en las poblaciones; así como se han desarrollado los diferentes medios de transporte también se han desarrollado las necesidades de regulación de los mismos.



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Si bien es cierto en la Ley Estatal de Transporte y las Leyes municipales, se contemplan las medidas necesarias para las concesiones y permisos para el funcionamiento del transporte público, sin embargo a la fecha se observan carencias en dichos servicios, ya que no cumplen con los lineamientos de seguridad necesarios para su funcionamiento.

La demanda en el uso de los medios de transporte constantemente se incrementa, a la vez que las colonias o municipios se extienden, sin embargo en conjunto con las condiciones del terreno de algunas poblaciones y la lejanía de los lugares, las personas que utilizan las unidades de transporte público tienen que atravesar por situaciones extremas para llegar hasta su destino; esto incluye falta de seguridad en las unidades que van desde no contar con herramientas básicas, extintor, botiquín de primeros auxilios, hasta rebasar la capacidad en número de pasajeros.

Las exigencias van más allá de solo regularizar las concesiones de los medios de transporte, sino que también se procure la seguridad e integridad de los pasajeros, sobre todo en los casos de transporte urbano y colectivo.

Es importante que las unidades periódicamente reciban el mantenimiento adecuado, además de contar con los servicios de primeros auxilios y seguridad pertinentes; responder a las necesidades de la población en el sentido de comodidad y salvaguarda. Así como la capacitación a los choferes para brindar lo mejor posible los servicios.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas 90% de los accidentes viales ocurren en los países en vías de desarrollo, donde sólo están el 48 por ciento de los autos del planeta. Necesitamos mejores reglas e infraestructura para convivir con seguridad con los vehículos, pero también nuevas formas para transportarnos, sobre todo en las ciudades.

En Oaxaca hay alrededor de 260 mil vehículos, más del 95% de los cuales son de uso particular. La capital del estado es donde se concentra el mayor número: 114 mil; 102 mil particulares y el resto de transporte público. Las vialidades de la ciudad no están pensadas para esa cantidad de vehículos. Si bien es cierto que la mayor población vehicular es de tipo particular, los problemas de circulación vial son provocados por el conjunto de falta de cultura o educación vial de



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

conductores, ciclistas y peatones; sin embargo la problemática no solo se entiende en el exceso de vehículos particulares, sino que en el entendido de preferir el uso del transporte público cuando este no emite las garantías de seguridad pertinentes. Es en donde se encuentra el cruce de conflictos entre si las tendencias favorecen a los vehículos particulares o a los del transporte urbano.

En el caso de las zonas conurbadas y municipios alejados de las ciudades, nos encontramos ante necesidades mayores desde infraestructura carretera, hasta condiciones de transporte colectivo carentes de seguridad hacia los pasajeros. Claro ejemplo de ello son las camionetas colectivas o de transporte foráneo mixto (como lo conceptualiza la Ley) que viajan con un número de pasajeros que excede su capacidad y que con las condiciones del terreno, los usuarios se encuentran desprotegidos y vulnerables.

Debido a que dicho transporte no cuenta con una revisión periódica que les indique que puedan seguir funcionando de esa forma, las camionetas siguen funcionando con un cupo al tope y con medidas realmente precarias; aunadas a las condiciones del camino.

De esta forma se busca procurar la seguridad en los pasajeros que utilicen el transporte público de todas las categorías, buscando siempre el objetivo de ganancias tanto en las empresas que brindan estos servicios así como a los usuarios del transporte y desde luego con el medio ambiente.

Otro de los sectores desprotegidos, que si bien recientemente ha recibido importante auge por las tendencias ambientalistas, son los ciclistas; aun cuando se han señalizado y marcado ya las conocidas ciclo vías no son del todo respetadas en todas las zonas de la ciudad.

Por lo que es necesario asumir la responsabilidad civil de respetar las señalizaciones de tránsito, a los conductores, ciclistas, pasajeros y peatones; para que así en conjunto podamos tener una sociedad coordinada en educación vial.

Para que dichos elementos funcionen en nuestro estado es necesaria la aplicación estricta de la Ley de Transporte del Estado, además de su reglamento y legislaciones complementarias; sin embargo a la fecha no se observan que las autoridades realmente ejerzan las disposiciones de dichas normativas.



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

La prevención es la mejor opción. Una buena planificación urbana puede ayudar mucho a reducir los accidentes y la convivencia vial. Además de la protección al medio ambiente, ya que si consideramos que no se le da mantenimiento a los vehículos no solo de particulares, el decremento en la calidad del aire siempre seguirá avanzando.

Por lo antes expuesto se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.**

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción V del artículo 4...

I.a IV ...

V.- Sustentabilidad: La promoción para el uso de medios alternos de transporte que fomenten la movilidad en el Estado, **la optimización en el funcionamiento de las unidades existentes con el objetivo de alcanzar** el menor impacto ambiental posible, y;

VI.- ...

SEGUNDO.- Se reforma la fracción XII, XX, XXII del artículo 13.

I.a XI ...

XII.- Planear, administrar, vigilar, supervisar y evaluar **el adecuado funcionamiento de** la prestación de los servicios público y especial de transporte;

XIII.- a XIX.- ...

XX.- Desarrollar y coordinar programas y acciones para el fomento a la movilidad de peatones y ciclistas, así como promover **y vigilar** el mantenimiento y uso de su infraestructura, **siempre priorizando la seguridad de éstos;**

XXI.- ...



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

XXII.- Impulsar e implementar programas de capacitación, seguridad y educación vial mediante la creación de centros para su impartición y la difusión de la cultura vial **en centros de trabajo y escuelas**, para garantizar la seguridad de las personas y de su patrimonio en las vías públicas de jurisdicción estatal;

XXIII.- a XXX.- ...

TERCERO.- Se reforma la fracción VI del artículo 15.

I.a V.- ...

VI.- Fijar la ubicación de paradas y terminales del servicio público de transporte colectivo en todas sus modalidades **y vigilar el cumplimiento de éstas.**

CUARTO.- Se reforma el artículo 29.

ARTÍCULO 29.- Los vehículos del servicio de transporte deberán contar con póliza de seguro vigente para proteger y asegurar la vida de sus usuarios y su carga, del conductor y de terceros, así como para responder por los daños que pudieran ocasionarse por accidentes ocurridos durante la prestación del servicio, **contar con un extintor, botiquín de primeros auxilios y un número para emergencias, quejas y sugerencias.**

QUINTO.- Se reforma el artículo 30.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría establecerá, coordinará y supervisará programas de capacitación **periódica, de por los menos cada seis meses**, para conductores, concesionarios y permisionarios del servicio de transporte.

Los programas de capacitación incluirán temáticas relativas a la atención y trato al usuario, primeros auxilios, seguridad **y educación** vial, disposiciones normativas de la presente Ley y su Reglamento, entre otros.

SEXTO.- Se reforma el primero y segundo párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo 39.

ARTÍCULO 39.- El servicio de transporte foráneo **mixto** se prestará con vehículos que permitan llevar pasajeros y carga a la vez.



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Podrá prestarse el servicio con vehículos abiertos o cerrados según las necesidades de la población en la zona, **con aprobación de la Secretaría**; cuando se preste el servicio con vehículos tipo camioneta se podrán realizar adaptaciones para transportar pasaje en la caja, conforme a las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en el reglamento de esta Ley y en las normas técnicas, **evitando sobrepasar la capacidad y salvaguardando la seguridad de los pasajeros; no se permite que los pasajeros vayan de pie ni en la parte de la puerta de la batea de los vehículos.**

Derogado.

SÉPTIMO.- Se reforma el primer y segundo párrafo al artículo 45.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría establecerá para el transporte colectivo, **transporte foráneo y foráneo mixto** las especificaciones técnicas y los planes de operación del servicio, los que deberán contener al menos el horario, número de despachos y horario para cada uno, cantidad de vehículos para operar la ruta y los números de identificación de cada vehículo asignados a cada despacho.

La Secretaría podrá requerir a los concesionarios del transporte los ajustes a los planes de operación establecidos para cada ruta.

OCTAVO.- Se adiciona una fracción al artículo 128.

I.a XI.- ...

XII.- Respetar y cumplir con la señalización de tránsito especificada en las vías de circulación de carácter estatal, la división de carriles, ciclovías y pasos peatonales.

Se recorre la Fracción XII a XIII.

NOVENO.- Se adiciona un párrafo al artículo 129

ARTÍCULO 129.- ...

I.a VII.- ...

...



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes
DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

...

...

...

La secretaría contará con un número telefónico de atención al usuario, para las quejas sugerencias y comentarios que los usuarios perciban del transporte público en general.

DÉCIMO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 136.

ARTÍCULO 136.- ...

La Secretaría fomentará la construcción de infraestructura que garantice la movilidad de peatones y ciclistas en las vías públicas en forma segura y garantizará la conservación y respeto por las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO EL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES
DISTRITO VII
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ